

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.417/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

TESORERÍA

A N U N C I O

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal para su adaptación al principio de prudencia financiera.

Concluido el plazo de información pública de la aprobación inicial, por acuerdo Pleno de 1 de agosto de 2016, de la modificación del Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, para su adaptación al principio de prudencia financiera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 166, de 29 de agosto de 2016; no habiéndose presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias al expediente, el acuerdo se entiende aprobado definitivamente conforme lo dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril; procediendo a la publicación íntegra del texto de los Estatutos, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la citada Ley y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL.

Contra el acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de la disposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Modificación del Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal

“Artículo 6.- Características de los préstamos e importe.

Las condiciones financieras tanto de las operaciones de crédito a corto, a medio y a largo plazo no podrán superar el coste de financiación del Estado a un tipo fijo, según la vida media de cada tipo de operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el Anexo 3 de dicha Resolución.

1. Operaciones a corto plazo:

Se podrán concertar operaciones de Tesorería con un plazo de devolución de un año como máximo siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en

consideración la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior con un límite de 50.000 €.

2. Operaciones a medio plazo:

Tendrán una duración máxima de cuatro años, uno de carencia y tres de amortización, siendo el importe máximo será de 100.000 €.

3. Operaciones a largo plazo:

Tendrán una duración máxima de seis años, uno de carencia y cinco de amortización con un importe máximo de 100.000 €.

El cumplimiento de coste máximo se considerará en el momento del estudio de la solvitud de dicha operación de crédito por la Comisión de Economía y Hacienda.

En ningún caso el importe de las operaciones a corto, medio y largo plazo pendientes de amortizar por cada Entidad Local no podrá exceder de 100.000 €.”

“Artículo 7.- Recargo de mora.

El retraso en el pago de los vencimientos previstos en el contrato llevará consigo la liquidación de interés de demora, al tipo resultante del tipo de interés de la operación, establecido según el artículo 6 anterior, incrementado en un recargo del 2% anual, por el importe del descubierto que tuviere (amortización más intereses)”.

“Artículo 8.- Tramitación de los expedientes.

Las Entidades Locales interesadas en la concertación de un préstamo, con carácter previo a remitir la documentación que se relaciona en este artículo, solicitarán de la Caja de Crédito información sobre las condiciones financieras de la operación.

Una vez fijadas por la Comisión de Economía y Hacienda las condiciones financieras, las entidades locales interesadas en formalizar el préstamo y operación de tesorería deberán presentar a la Diputación la siguiente documentación:

A) Préstamos a medio y largo plazo.

- a) Petición realizada por el Alcalde con el importe y plazo solicitud de amortización.
- b) Importe de la aportación al Plan que se desee financiar o en su caso, de la obra o servicio con indicación del presupuesto de ejecución material.
- c) Certificación del acuerdo Plenario de aprobación del contrato tipo por el importe de la operación, facultando al Alcalde para que suscriba los documentos derivados del contrato de préstamo.
- d) Fotocopia autenticada del último presupuesto liquidado.
- e) Certificación del presupuesto vigente con expresión de los capítulos de ingresos y gastos y detalle de las partidas destinadas al pago de los intereses y amortización de los préstamos.
- f) Informe del Interventor o Secretario-Interventor en el que se analice la capacidad de la Entidad Local para hacer frente, en el tiempo a las obligaciones que de la operación de crédito se derive para la misma.

En caso de no tener confeccionado el presupuesto del ejercicio corriente en el momento de solicitar el préstamo, certificación del acuerdo obligándose a consignar las cantidades correspondientes para atender al pago de los intereses y amortización del préstamo.

En caso de tener el presupuesto aprobado y no disponer de consignación, certificación del acuerdo de comprometerse a crearlos o suplementarlos.

Si para concertar la operación de crédito se requiriera autorización de los Órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda el expediente estará integrado por la misma documentación pero a la Caja Provincial de Crédito se remitirá copia certificada de la autorización del órgano que corresponda del Ministerio de Economía y Hacienda.

B) Operaciones de Tesorería.

- a) Petición realizada por el Alcalde con el importe y plazo de devolución que deberá ser como máximo de un año.
- b) Certificación del acuerdo Plenario de aprobación del contrato tipo por el importe de la operación, facultando al Alcalde para que suscriba los documentos derivados del contrato de préstamo.
- c) Fotocopia autenticada del último presupuesto liquidado.
- d) Certificación del presupuesto vigente con expresión de los capítulos de ingresos y gastos y detalle de las partidas destinadas al pago de los intereses y amortización de los préstamos.

Para la concesión de operaciones de tesorería como la concesión de operaciones a medio y largo plazo habrá de estar a lo previsto en el RDL 2/2004 y demás legislación vigente al respecto.

La Diputación podrá, como trámite previo a la resolución del expediente, solicitar del Ayuntamiento aclaración a cuantos extremos considere oportunos sobre los datos remitidos por el Ayuntamiento.

Una vez se reciba la solicitud de préstamo y operación de Tesorería, junto con los documentos antes señalados, al expediente se adjuntará el informe jurídico y económico correspondiente, sometiéndose dicho expediente al dictamen de la comisión de Economía y Hacienda que propondrá a la Junta de Gobierno el acuerdo que proceda.

El acuerdo de concesión de préstamo, se remitirá al Ayuntamiento solicitante acompañado del proyecto de contrato a suscribir.”

En Ávila, a 14 de octubre de 2016.

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*